

CUDAP: EXP-UNC: 518621/2017

Córdoba, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Sra. Directora de la Escuela de Enfermería, Lic. Mirta Piovano, eleva para su conocimiento y consideración la suscripción de un Convenio Específico de Prácticas para la Carrera de Licenciatura de Enfermería (PFI), entre esta Facultad de Ciencias Médicas y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

- El estudio de factibilidad, según Ord. Rectoral N° 18/2008 – Protocolo de Trabajo, obrante a fs. 13 a 16;
- El Informe de Asesoría Letrada N° 11901;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1° : Aprobar la suscripción del Convenio de Prácticas Específicas para la Carrera de Licenciatura en Enfermería, entre la Facultad de Ciencias Médicas- Escuela de Enfermería y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte integrante de la presente resolución y consta de 9 fojas.

Art. 2°: Protocolizar y comunicar.

Prof. Dr. BOGELIO ERIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. MARCELO A. YORIO
DECANO

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.mr

4344

Ministerio de
SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA ENTRE
TODOS

MINISTERIO DE SALUD
CONVENIOS
AÑO: 2017
Protocolo Interno
Nº: 038



**CONVENIO DE PRÁCTICAS ESPECÍFICAS PARA LA CARRERA
DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

**MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Francisco Fortuna, con domicilio en calle Av. Velez Sarsfield 2311 de la Ciudad de Córdoba; y por la otra parte, la **Facultad de Ciencias Médicas de Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "La Facultad", representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Marcelo A. Yorio, con domicilio en calle Av. Enrique Barros s/Nº Ciudad Universitaria, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá con arreglo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: el presente Convenio Especifico tiene como objeto posibilitar la realización de Prácticas en sus diferentes modalidades, promoviendo de ésta forma la realización de prácticas académicas de los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Enfermería dictada por La Facultad.-

SEGUNDA: La Facultad declara que todas las prácticas que se desarrollarán en consecuencia del presente Convenio se encuentran dentro del Plan de Estudios aprobado por Resolución 382/17 del Honorable Consejo Directivo FCM UNC a tal fin se establecen las siguientes pautas:

2.1. La Facultad presentará en cada dependencia del Ministerio donde se pretenda la realización de la práctica un pedido conforme ANEXO I de la presente.

2.2. El Alumno beneficiario de dicha práctica deberá cumplir con la carga horaria prevista.

Prof. Dr. **ROGELIO PIZZI**
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

4344

- 2.3. Los Alumnos tienen la obligación de conocer y observar los reglamentos, normativa y procedimientos internos del Ministerio.
- 2.4. A su vez, el Ministerio se compromete a facilitar los espacios necesarios para la realización de las prácticas.
- 2.5. La Facultad en conjunto con la Dependencia del Ministerio de Salud donde se realizarán dichas prácticas, acordarán el número de alumnos que pueden realizar las mismas, el servicio, horarios, y demás circunstancias propias de la práctica hospitalaria.
- 2.6. Los espacios físicos donde se realicen las prácticas serán seleccionados según los requisitos establecidos por la normativa de los entes evaluadores en los "Lineamientos para la selección de campos de práctica", referidos a: planta física, equipamiento, materiales, desarrollo de programas y actividades correspondientes al servicio de que se trata, equipo de salud básico interdisciplinario y organización de los cuidados de enfermería. Así mismo deberán cumplimentar con las normas de seguridad en el edificio, normas de bioseguridad del servicio y normas de seguridad práctica.
- 2.7. La Facultad designará a Tutores Docentes, que dependerán de la misma, debiendo acreditarlos ante la Dependencia del Ministerio donde se realizarán las prácticas. Dichos Tutores deberán ser Licenciados en Enfermería, docentes de la Facultad, poseer seguro de Responsabilidad Civil y de Mala Praxis, acreditar formación en el área clínica y/o comunitaria correspondiente como así también haber realizado los talleres de actualización pedagógica y del ejercicio profesional que la Escuela de Enfermería ofrecerá a tal fin.
- 2.8. El Tutor Docente tendrá las siguientes funciones:
1. Seleccionar el centro de salud, área o servicio dependiente del Ministerio de acuerdo a los requisitos previstos en las asignaturas.
 2. Identificar situaciones de aprendizaje y alternativas de acción disciplinares.

3. Vincular, en conjunto con el personal dependiente del Ministerio que se desarrollen en el servicio donde se realice la práctica, a los alumnos con personas, familias, instituciones y grupos comunitarios.
4. Informar al Profesor Titular de la Práctica Final Integrada y/o de las asignaturas profesionales, sobre avances y dificultades en la práctica.
5. Generar espacios de reflexión y análisis de situaciones de la práctica.
6. Evaluar el desempeño de los alumnos.
7. Elaborar informe final de las actividades desarrolladas.

2.9. Los Tutores Docentes desarrollaran su practica en horario acordado con el Titular de la PFI y el referente institucional

2.10. Las prácticas en las instituciones hospitalarias dependientes del Ministerio comprenderán las siguientes actividades por parte de los alumnos:

- a) Formulación/implementación de procesos de atención de enfermería (diagnóstico de enfermería, planificación, ejecución y evaluación) a personas, familias y colectivos sociales que sean atendidos en dichos centros de salud.
- b) Presentación de situaciones de cuidado a personas atendidas en los centros de salud dependientes del Ministerio.
- c) Participación en espacios grupales de discusión y abordaje de situaciones o asuntos disciplinarios, interdisciplinarios e intersectoriales tales como comités, comisiones, grupos de investigación u otros que la institución ofreciera.

2.11. Al momento de iniciar las prácticas, los alumnos deberán acreditar mediante los certificados correspondientes el contar con las vacunas que el Ministerio determine necesarias para los trabajadores de salud. Así mismo deberán contar con seguro de vida y responsabilidad civil según corresponda.

Ministerio de
SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA

ENTRE
TODOS

MINISTERIO DE SALUD
CONVENIOS
AÑO: 2017
Protocolo Interno
Nº: 038

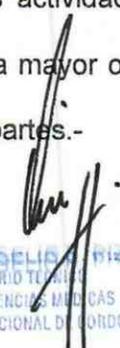
2.12. Las actividades de los alumnos y tutores docentes se desarrollarán en días hábiles en el horario de 7 a 19 hs., debiendo respetar los horarios, prácticas y necesidades del centro de salud donde se desarrollen.



TERCERA: El Ministerio designará Referente/Coordinador Institucional, que será el nexo técnico-administrativo entre los tutores docentes y el Profesor a cargo de la PFI.

CUARTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna, no generándose vínculo laboral entre el alumno y Tutor Docente con el Ministerio. En consecuencia, el Ministerio queda liberado de cualquier responsabilidad referida al Tutor y al Alumno en relación a su labor docente y de aprendizaje respectivamente, relacionada a obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes, enfermedades profesionales y del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes respecto de terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio.-

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se mantendrá vigente durante tres (3) años, y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación de por lo menos treinta (30) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico alguno entre las partes.-


Prof. Dr. ROBELIA RIZZI
SECRETARIO TERCERA
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

4344

Ministerio de
SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA
ENTRE
TODOS

MINISTERIO DE SALUD
CONVENIOS
AÑO: 2017
Proyecto Interno
Nº: 038

SEXTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo comunicándolo por escrito con dos (2) meses de antelación.-



SEPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral sin que se haya arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles.-

OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrán acceso la Facultad y que le sea suministrada por el Ministerio será de carácter confidencial y se mantendrá la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados de las prácticas solo serán divulgados expresando datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y dependencia de origen; con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, el Ministerio autoriza expresamente a la Facultad a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las previsiones de las leyes 26.529 (art. 2 inc. c, d y f, art. 3 y art. 4) y 25.326 (art. 2 párrafo 3, art. 7, art.8 y concordantes).

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de Octubre del año 2017.-

PROF. DR. ROBERTO RIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

4344

[Handwritten signature]



ANEXO I

CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICAS ESPECÍFICAS Y PRACTICA FINAL INTEGRAL

Dentro del Convenio General de Prácticas para la Carrera de Licenciatura en Enfermería suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en su Clausula Segunda apartado 2.1., es que se suscribe el presente Convenio Anexo de Prácticas entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por y por la otra parte, el Director del Hospital..... dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Dr., que se registrá por las siguientes clausulas:

- a) La presente práctica se realizará para alumnos de 1ª a 5ª año de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas de Universidad Nacional de Córdoba. A tal fin se acompaña nómina de los estudiantes seleccionados:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	MAIL	TELEFONO

[Handwritten Signature]
Prof. Dr. ROSELI RIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

4344



- b) La práctica se llevará a cabo en el Hospital sito en calle de la localidad de
- c) El plazo de duración en el cual se desarrollará la práctica será desde hasta
- d) El horario durante el cual se desarrollará la práctica será de hs. a hs.
- e) La Facultad designa como Tutor Docente a DNI, por su parte el Hospital designa como Referente a DNI
- f) El tutor docente deberá actuar como intermediario entre el alumno y el Hospital ante cualquier circunstancia no prevista en éste acuerdo.
- g) Cualquier cambio en las condiciones establecidas en el Plan de la Práctica deberá ser notificado fehacientemente con setenta y dos (72) horas a los profesores titulares correspondientes, antes de efectivizarse el mismo

En la ciudad de, a los ... días del mes de del año Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Signature]
Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Signature]
Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

[Signature]
Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TERCERO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

4344

[Signature]
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT. 2017
CZEERNIS, BRIAN
ENTRO SALIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA